



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**ANTONIO PERAL VILLAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"30. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL CAMPO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2023."**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Concejalía de Derechos Públicos, a través del Programa de Cooperación Internacional desarrolla la política municipal de cooperación al desarrollo sostenible y la solidaridad global, mediante la financiación de proyectos en materia de cooperación internacional al desarrollo, acciones de educación y sensibilización fomentando en la ciudadanía la solidaridad con los pueblos más desfavorecidos, y atención de situaciones de emergencia mediante acciones de ayuda humanitaria.

Como antecedente, destacar que existe un amplio recorrido en el **Programa de Cooperación Internacional** del Ayuntamiento de Alicante, desde su creación en el año 1996. Actualmente, se plantean las actuaciones con el consenso del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante, en el que están representados todos los grupos políticos de la Corporación y las Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo de la ciudad.

El Ayuntamiento de Alicante está firmemente comprometido con la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que abordan los ámbitos económico, social y ambiental, y tienen un impacto importante en los contenidos de la agenda y en promover estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible han dado un giro al enfoque planteado hasta ahora, y plasmado en la reciente **Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global**, al señalar en su preámbulo que: *"el mundo es hoy un lugar más globalizado e interconectado, pero también más inestable, con mayores riesgos*



*compartidos y más necesitado de acción colectiva. En ese escenario, el desarrollo sostenible ya no debe verse como un problema limitado a los países de menor desarrollo y se plantea como desafío global, que concierna a toda la ciudadanía".*

*(...) En este contexto, la renovada cooperación española promoverá la sostenibilidad en todas sus dimensiones, fomentando la inclusión y la participación, la igualdad y la equidad, la transparencia y la responsabilidad, de forma que nadie quede atrás, considerando todos los factores de discriminación y su intersección.*

El objeto de estas subvenciones es la realización de actividades de ayuda humanitaria ante catástrofes naturales y conflictos armados o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, en el ámbito de las actividades primarias de la entidad beneficiaria y no tiene el carácter de ayuda de Estado a que se refiere el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que la ayuda pública concedida, por su naturaleza, no supone una ventaja económica, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios, no falsea ni puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre Estados miembros.

Además, según el artículo 107.2.b del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, serán compatibles con el mercado interior las ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales o por otros acontecimientos de carácter excepcional.

A través de la realización de las Bases Reguladoras de esta convocatoria vamos a tratar de dar mayor relevancia a la filantropía, la sociedad civil y las ONGd con trayectoria en la ciudad de Alicante, impulsando la Educación para el Desarrollo, la Sensibilización, la formación y comunicación que promuevan una ciudadanía activa desde los valores de la solidaridad.

Recogen dos modalidades, en primer lugar, la de "Ayuda Humanitaria y de Emergencia". La guerra en Ucrania comenzó con la invasión de las fuerzas rusas el 24 de febrero de 2022. La situación que sufre la población es terrible y requiere de una respuesta por parte de la comunidad internacional, que asegure la vida de miles de personas desplazadas y refugiadas a consecuencia del conflicto bélico.

La Comunidad Internacional se ha movilizado ante esta catástrofe y se están produciendo continuos envíos de alimentos y kits de primera necesidad, plantas potabilizadoras y equipos de búsqueda y rescate, así como material médico sanitario, y una atención constante en los pasos fronterizos para atender a los millares de personas que abandonan el país a través de Polonia, Moldavia, Rumanía y Bulgaria.

En la actualidad más de 8,2 millones de personas ucranianas se han visto obligadas a salir del país y buscar protección en otros estados europeos, según los últimos datos difundidos por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). De todos ellos, 5,1 millones cuentan con protección temporal o un estatus similar en los lugares de acogida.

Además, hay otros 5,4 millones de desplazados internos, personas que han abandonado sus hogares y que ahora viven en otros puntos de Ucrania, según la última estimación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).



Por su parte, la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, establece los instrumentos y modalidades de la cooperación española para el desarrollo sostenible, estableciendo en el artículo 13, la acción humanitaria.

La Ley 1/2023 define la **acción humanitaria** como “el conjunto de acciones orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, sean momentáneas o prolongadas en el tiempo, y de aquellas que padecen las consecuencias de la violencia generalizada y los conflictos armados, incluyendo los desplazamientos forzados de población, con un enfoque de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de capacidades. Incluye acciones de prevención y preparación ante desastres, respuesta a emergencias, atención a crisis complejas, crónicas y recurrentes, la recuperación temprana y la protección de las personas en situación de especial vulnerabilidad, así como la acción exterior del Estado orientada a fortalecer las normas y la acción humanitaria internacional”.

El citado texto legal, en su artículo 13, punto 5, determina que la **acción humanitaria** puede ser llevada a cabo por las Administraciones Públicas directamente o bien **a través de organizaciones humanitarias imparciales, otras organizaciones no gubernamentales, y organizaciones internacionales**, en particular del sistema de Naciones Unidas y del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. También podrá ser llevada a cabo por empresas privadas contratadas al efecto por dichos actores.

Establece la Ley 1/2023, el concepto de cooperación descentralizada (Artículo 35), definiéndola como “el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares), que esta ley reconoce de manera expresa. (...), reconociendo que la política de cooperación de las comunidades autónomas y los entes locales contribuye al logro de los objetivos de la política española de cooperación al desarrollo sostenible.

Por su parte, el artículo 37 del mencionado texto legal, hace un reconocimiento expreso al importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.



En el contexto autonómico, la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de Cooperación y Desarrollo Sostenible de la Comunitat Valenciana, en su artículo 5, recoge los instrumentos de la cooperación internacional al desarrollo, estableciendo que las actuaciones e iniciativas de cooperación internacional al desarrollo se desplegarán en los términos previstos en el plan director y se llevarán a cabo a través de los siguientes instrumentos:

“(…)

d) **“Acción humanitaria:** incluye el conjunto de actuaciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales y conflictos armados, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de postemergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere.

Las ayudas alimentaria y sanitaria de emergencia, la asistencia a personas refugiadas y desplazadas internas por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo, la prevención de desastres, la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos y los proyectos de defensa de los mismos, constituyen así mismo acción humanitaria.

Esta ley es aplicable en todo el territorio de la Comunitat Valenciana. Se rigen por esta ley todas las actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos de la Generalitat, y de su sector público dependiente, en materia de cooperación internacional al desarrollo, incluida la acción humanitaria, así como las relaciones de coordinación y colaboración para la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que hayan de mantenerse entre la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana y demás agentes sociales públicos y privados, en la Comunitat, que lleven a cabo actuaciones en este ámbito

En segundo lugar, se pretende dar continuidad a los proyectos de **Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global**, en la ciudad de Alicante a través de sus vertientes de educación, sensibilización, formación y comunicación.

Como respuesta a todo ello, el Programa de Cooperación Internacional y Ciudadanía Global de la Concejalía de Derechos Públicos establece una convocatoria de subvenciones con el fin de cofinanciar proyectos promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, como organizaciones de Derecho privado, legalmente constituidas y sin fines de lucro, que tengan como fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. Dichas entidades actúan siempre en colaboración con organizaciones que actúan como socios locales en los países de destino de la ayuda.

Estas bases se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Es por ello que se han elaborado unas bases y anexos, que regulan esta convocatoria de ayudas económicas con el fin de que concurren aquellas Organizaciones interesadas que lo deseen y que cumplan con los requisitos determinados en las mismas.

Asimismo, en función del Artículo 3.1 del Reglamento del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las presentes bases reguladoras han sido elaboradas con la participación del Consejo Asesor cuya misión es principalmente velar por el cumplimiento de los criterios que se establecen en el apartado 3 del Artículo 6 del referido Reglamento.

Igualmente, la gestión de las presentes bases reguladoras se realiza de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 3 de la BASE 24ª.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022 del Ayuntamiento de Alicante:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Con la regulación de estas bases vamos a hacer uso de los instrumentos más apropiados con alianzas en apoyo a comunidades, territorios y países socios a través de los Proyectos que sean aprobados, impulsando la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global desde los valores de la solidaridad, y haciendo pleno uso de la Estrategia de Acción Humanitaria.

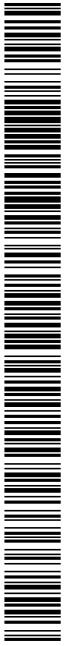
Las entidades que resulten beneficiarias tendrán que haber cumplido con sus obligaciones de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores, salvo que el proyecto subvencionado se encuentre todavía en ejecución o dentro del plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

El Presupuesto Municipal del presente año destinado a esta Convocatoria es de **DOSCIENTOS TREINTA DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (232.300,00.-€)**, financiándose con cargo al **programa 2315**, y en concreto, a las aplicaciones presupuestarias 60-2315-48991 "Subvención Voluntariado"; y 60-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización".

Por todo ello, procede la tramitación del presente expediente administrativo de convocatoria dada la existencia de crédito presupuestario apropiado en las partidas presupuestarias indicadas.

Obra en el expediente de su razón **Informe-Propuesta sobre de la Convocatoria de Pública en régimen de concurrencia competitiva en el campo de cooperación internacional del municipio de Alicante para el año 2023**, de fecha 6 de octubre de 2023 emitido por la Jefatura del Servicio.

Se ha solicitado informe de duplicidades en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, preceptivo y vinculante, conforme al artículo 7.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril LRBR, para ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación,



emitido por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, al objeto de indicar en relación a los expedientes examinados que, no se observa coincidencia o duplicidad, sino su carácter complementario con actuaciones estatales.

Asimismo, se ha solicitado Informe previo, necesario y vinculante en el que se señale la inexistencia de duplicidades en orden a no poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a la Dirección General de de Administración Local, para su remisión a la Dirección General de Cooperación de la Generalitat Valenciana a los efectos de su incorporación en el expediente administrativo correspondiente.

Existe informe favorable, emitido por la Intervención Municipal, sobre Fiscalización Previa y consignación presupuestaria.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 2 de noviembre de 2005.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1. g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

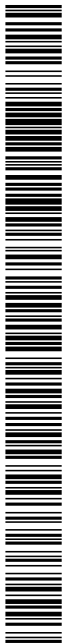
**Primero.-** Aprobar la Convocatoria Pública de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el campo de la Cooperación Internacional del Municipio de Alicante para el año 2023, así como las Bases Reguladoras de la misma.

**Segundo.-** Autorizar el gasto por importe de **DOSCIENTOS TREINTA DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (232.300.-€)**, con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante para el año 2023, que se financiará con cargo al **programa 2315**, y en concreto, a las aplicaciones presupuestarias 60-2315-48991 "Subvención Voluntariado"; y 60-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización.

- **LÍNEA 1: Proyectos de Acción Humanitaria y de Emergencia.** El importe global de la subvención será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000.-€) y se financiará con cargo a la aplicación 60-2315-48991 "Subvención Voluntariado".

El importe máximo de la subvención a conceder para cada proyecto no podrá ser superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€).

El importe de la subvención para los proyectos de la línea 1 podrá ascender al 100% del coste del proyecto presentado, con el límite establecido en el párrafo anterior.



- **LÍNEA 2: Proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global. El importe global máximo de las subvenciones será de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (32.300,00.-€) y se financiará con cargo a la aplicación 60-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización."**

La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€).

La cuantía solicitada no podrá superar el 90% del coste final del Proyecto, con el límite establecido en el párrafo anterior.

**Tercero.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Derechos Públicos, y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**El Concejal-Secretario, D. Antonio Peral Villar.**

**Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**

